



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

ESTUDIO SOBRE ABANDONO DE HOGAR CONYUGAL

COMO CAUSAL DE DIVORCIO

PRESENTADO POR

BACH. ELIZABETH ROCIO RAMIREZ ARBAIZA

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (___) / Trabajo de suficiencia profesional (X) /

ESTUDIO SOBRE ABANDONO DE HOGAR CONYUGAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO

Presentado por el (la):

BACH. ELIZABETH ROCIO RAMIREZ ARBAIZA

Para obtener el grado académico (___) Título profesional (X) o Título de Segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el DR. BENITO VALVERDE CEDANO con Resolución de Decanato N°2684-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| Programa académico | Aspirante(s) | Trabajo de investigación | Porcentaje de similitud |
|--------------------|---------------------------------------|--|-------------------------|
| DERECHO | BACH. ELIZABETH ROCIO RAMIREZ ARBAIZA | ESTUDIO SOBRE ABANDONO DE HOGAR CONYUGAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO | 21% |

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 21% que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 14 de OCTUBRE de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| ÍNDICE | vi |
| RESUMEN | viii |
| INTRODUCCIÓN | x |
| CAPÍTULO I | 11 |
| ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA | 11 |
| 1.1.- ANTECEDENTES | 11 |
| 1.2.- Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional. | 14 |
| 1.3.- Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc. | 17 |
| 1.4.- Descripción De La Experiencia | 18 |
| 1.5.- Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas. | 26 |
| 1.6.- Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos) | 29 |
| 1.7.- Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe. | 30 |
| 1.8.- Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo. | 44 |
| CAPÍTULO II | 45 |
| FUNDAMENTACIÓN | 45 |
| 2.1 Explicación Del Papel Que Jugaron La Teoría Y La Practica En El Desempeño Laboral En La Situación Objeto Del Informe, Como Se Integraron Ambas Para Resolver Problemas..... | 45 |
| 2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe. | 48 |
| CAPÍTULO III..... | 50 |

| | |
|---|----|
| APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS..... | 50 |
| 3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera..... | 50 |
| 3.2 Desarrollo de experiencias. | 54 |
| CONCLUSIONES | 56 |
| RECOMENDACIONES..... | 58 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 60 |

RESUMEN

Cuando la teoría con la práctica se complementa te lleva a ver diferente ciertas situaciones que teóricamente comprendíamos, es decir en este caso de abandono de hogar injustificado la ley señala que ciertas características que van a marcar la causal para que pueda ser demandada y posterior un divorcio.

Pero los casos se pueden interpretar de muchas formas, según los hechos incurridos y pruebas que se deben de demostrar, podría decir una ley y muchas formas de interpretarla, donde cabe el expertis profesional del abogado para sustentar su teoría.

Con esto quiero decir que dentro del estudio de este trabajo de investigación se demuestra como un caso de hechos reales siendo la misma materia puede llevar a que el juez dictamine de una manera según lo sustentado.

Así mismo se analiza con otras investigaciones sobre el tema y con la teoría de los estudiosos del derecho que fundamentan desde su punto de vista el debido tratamiento de la ley.

Es por ello que se emplea la investigación cualitativa que al ser descriptiva recopilamos la información de las personas que con sus relatos en audiencias o en los casos presentados nos da un panorama de los hechos y con la teoría que nos remarca el camino que debe de impartirse la justicia.

La experiencia que todo profesional del derecho debe de adquirir durante todo este tiempo tanto en los inicios en el estudio jurídico como en lo largo de la carrera profesional va dándonos ese carácter para entender cómo se aplica los instrumentos de la defensa e interpretar la ley.

Palabras claves: abandono injustificado de hogar, conyugues, causales, matrimonio, deberes conyugales.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la Constitución Peruana se promueve el matrimonio y que solo se puede disolver el mismo como lo señala la ley, es decir el matrimonio es fundamental en la sociedad, pero debido a ciertas circunstancias que podría presentarse dentro del matrimonio existe también lo que es el divorcio, esa salida ante una situación insostenible de la vida en común conyugal.

En ese sentido dentro de lo que nos menciona (Artículo 333 , Código Civil) existe las causales que dan motivo a que se pueda demandar un divorcio, pero el objeto de nuestro estudio se centra en el inciso 5 que es la causal de abandono injustificado del hogar conyugal donde uno de los conyugues arbitrariamente y con voluntad decide alejarse del hogar llegando a incumplir sus deberes y derechos conyugales contraídos por el matrimonio.

Se deben de considerar los requisitos que se debe de sustentar en el proceso de divorcio por esta causal, demostrables que señalen que el conyugue se retiró del hogar conyugal para sustraerse de sus deberes como es la voluntad de abandonar, el tiempo que señala la ley y la intención de no cumplir con los deberes matrimoniales.

Los conceptos relacionas al estudio del matrimonio y divorcio que está relacionada con los antecedentes, la naturaleza jurídica y criterios de los tratadistas del tema y como interpretan la ley sobre este caso de estudio.

CAPÍTULO I

ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA

1.1.- ANTECEDENTES

(Meza Davila, 2022) con su trabajo de investigación llega a la conclusión que estudiar los temas de divorcio le llevaron a comprender y analizar las causales que llevan al divorcio una de ellas es la de abandono de hogar conyugal donde Desgraciadamente, la jurisprudencia tocaba el elemento de cónyuge perjudicado, dentro del juicio de divorcio por abandono del hogar conyugal; por lo que el juez, se pronunciaba al instante en fija el monto por el concepto de indemnización (compensación económica), al tener presente las causales (hechos y pruebas) lo cual no implicaba ser admisible siendo que se resolvió el divorcio cuando las hijas del matrimonio eran mayores de edad.

Al ser el abandono por parte del conyugé muchas veces es a conyugé afectada en esta situación la madre la que solventa la alimentación de las hijas con el trabajo que tenía en el mercado y con otros bienes que tenia de la sociedad conyugal.

(Paredes Arbilo, 2011) concluye que la demanda presentada de abandono de hogar hubiera avanzado si el demandante hubiera presentado testigos que respalden la denuncia policial. En la sentencia de primera instancia, se declara fundada la demanda por no contar con el medio probatorio de la denuncia policial, para fundar que la demandada hizo abandono injustificado del hogar conyugal.

Declarando la Sala Civil Permanente improcedente el Recurso de Casación interpuesto por el demandante, tomando en cuenta que no se cumplió con los requisitos de forma para presentar el recurso.

INTERNACIONALES

(Aguilar Trujillo, 2013) con su trabajo investigativo realizado concluye que; Según los encuestados del contenido de la causal 11^a en su inciso segundo, dice que están obligados a mantener un vínculo entre cónyuges aun terminada la relación por las circunstancias que se dio el abandono del hogar no amerita.

Otro punto es que Existe inequidad en los tiempos de espera para el cónyuge que abandonó frente al abandonado de lo que se deduce la desigualdad ante la Ley para quien se ve obligado a salir del hogar para evitar deteriorar más la situación conyugal.

Genera situaciones nocivas a la relación de familia en que se induce a uno de los conyuges a finalizar el matrimonio sin considerar alguna posibilidad de enmendar la situación, esto la ley no debería de permitir sin antes de poner límites al conyuge que abandona el hogar para pedir el divorcio.

Es una situación que afecta a la familia emocionalmente la ruptura de las relaciones conyugales destruyendo los sentimientos y emociones de los integrantes de la familia que son afectados por el dolor causado durante la vida en común, debiéndose de escoger el divorcio como una salida a un matrimonio fallido.

Mucho se habla de igualdad de las personas ante la Ley, equidad de género; pero la Ley no da un trato igualitario al abandonado y el que abandona al momento del juicio de divorcio, debiendo imponer la justicia retributiva a esta inequidad existente contra el cónyuge que abandonó el hogar y transformarlas en nuevas oportunidades ante la sociedad y su desarrollo sin la atadura de un matrimonio sin futuro.

Y por último considerar que, a menos posibilidades de mantener un nexo, habrá menos posibilidades de lesionar sentimientos, afectos y relaciones familiares e interpersonales, por lo que la reforma a la causal 11^a en el tiempo de espera, disminuyendo los conflictos jurídicos familiares.

(Ayala Naula, 2018) para su tesis de abandono injustificado del hogar como causal de divorcio dentro del ordenamiento civil ecuatoriano se debería de mejorar la norma, a consecuencia de los problemas e inconvenientes que existe dentro del matrimonio, en muchos casos se vulnera los derechos de los conyugues entre ellos al no representa los intereses de las partes.

Queda claro que, en la sociedad ecuatoriana continua con el sistema patriarcal vigente, al determinarse sobre quien administra los bienes en la sociedad conyugal, limitándose los derechos y obligaciones a uno solo de los cónyuges, creándose un problema cuando uno de ellos no cumple con sus responsabilidades como la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda, socorro y ayuda mutua.

Causando consecuencias en la separación familiar producto del abandono del hogar, afectándose aspectos de orden económico y social, causando un efecto hacia el ámbito mental y psicológico del conyugue abandonado, como el que abandona el hogar, generándose un estado de ansiedad, decepción e intranquilidad que debe de ser tratado por un profesional; vulnerándose el derecho del Buen que es reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.

El abandono del hogar, genera cambios específicos en la familiar, alterando el desarrollo en los menores como un estado de inseguridad, intranquilidad y dependencia en la personalidad de cada uno de ellos, repercutiendo en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, produciendo personalidad cambiante o bipolar, que afecta a la sociedad.

Dentro del tiempo del abandono del hogar las obligaciones de manutención de los hijos quedan a cargo del conyugue que sufre el abandono o de quien abandona el hogar por múltiples causas tales como el maltrato y abusos entre otros, motivo por el cual en este lapso de tiempo existe una desigualdad de obligaciones, afectando la equidad material.

1.2.- Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional.

El estudio jurídico donde se efectuó las practicas fue en el “Estudio Jurídico, propiedad del prestigioso Abogado, egresado de la Universidad JOSE CARLOS MAREATEGUI, abogado colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de lima, con el Registro CAL. 79465.

El estudio jurídico realiza las actividades que se realizan en forma diaria son las verificaciones de las diferentes notificaciones de los casos patrocinados, asesoraría a través de consultas y patrocinios de procesos judiciales, acudir a las audiencias programadas de cada uno de sus clientes, etc.

La absolución de consultas de los patrocinados es atendida por los abogados del estudio jurídico, brindando el asesoramiento correspondiente y una vez orientados se decide la estrategia a tomar con el patrocinio del estudio jurídico.

Determinada la acción, se realiza el estudio previo del caso y se plantea las acciones y estrategias a seguir, como también la recolección de los diferentes medios probatorios que el caso requiera, transmitiéndole al patrocinado de dicha necesidad.

Una vez realizado el estudio del caso en consulta estas pueden iniciarse con la elaboración de una demanda, contestación de una demanda, elaboración de una apelación, de un recurso de casación, tacha de medios probatorios, proponer excepciones o reconveniones, entre otros; instaurar denuncia, absolución de denuncia, etc. según sea el caso, los cuales son tramitados ante el Poder Judicial, Ministerio Público, entidades públicas y privadas, posteriormente se realiza el seguimiento personal del proceso.

Se concurre a todas las audiencias programadas de los patrocinados del Estudio Jurídico, a sus manifestaciones, etc. hasta lograr la Resolución o Sentencia firme y satisfactoria, caso contrario impugnar los mismos, según sea el caso.

Áreas de Asesoría y Consultoría:

- Derecho Civil.
- Derecho Penal.

- Derecho Administrativo.
- Otras relacionadas al derecho.

Materia Civiles Tramitados:

- Alimentos y aumento de alimentos.
- Nulidad de actos jurídicos
- Rectificación de partidas
- Ejecución de garantías
- Declaratoria de herederos
- Divorcios
- Obligación de suma de dinero
- Prescripción adquisitiva de dominio
- Otorgamiento de escritura pública
- Reconvenciones.
- Contradicción de sentencia
- Contencioso administrativo, etc.

Casos penales tramitados:

- Delito contra el patrimonio.
- Violencia y Resistencia a la Autoridad.
- Apropiación ilícita.
- Delitos de estafa y defraudación.

- Contra la fe pública.
- Tráfico Ilícito de Drogas.
- Lesiones.
- Otros.

Casos administrativos tramitados:

- Recursos de reconsideración.
- Recursos de apelación.
- Recursos de revisión.
- Otros.

Cartera de Clientes:

- Trabajadores del sector público.
- Trabajadores del sector privado.
- Público en general.

1.3.- Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc.

El estudio jurídico del Abogado Rolando Rejas Guzmán sus ingresos son generados de los mismos clientes que recurren para la asesoría o defensa de sus casos y de los cuales dentro del estudio jurídico trabajan otros abogados

conjuntamente. Siempre que es posible el abogado ayuda a los más necesitados dándoles consultoría gratuita y apoyarlos a defender su causa.

El estudio cuenta con diferentes accesorios materiales y electrónicos adecuados, así como: escritorios, estantes, libros, computadoras, impresoras, servicio de internet, etc.

El Estudio Jurídico se encuentra ubicado Av. Paseo de la Republica 291 Oficina 1101, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

1.4.- Descripción De La Experiencia

Las actividades desarrolladas durante mi permanencia estuvieron enmarcadas fundamentalmente en coadyuvar en la defensa de los derechos de los litigantes que concurrieron a este Estudio Jurídico de manera voluntaria, solicitando asesoramiento en las diversas ramas del derecho, a lo cual se desarrollaron con objetividad las siguientes labores.

- Recepción de notificaciones
- Atención de consultas de los litigantes y de los administrados
- Atención de consultas de los litigantes y de los administrados
- Absolución de Consultas de los litigantes y de los administrados
- Proyectos de escritos

- Seguimiento ante el Poder Judicial
- Verificación y seguimiento de las notificaciones de casilla electrónica
- Encargado de trámites ante Instituciones Públicas, Poder Judicial y otras.

Entre otros procesos que tuve la oportunidad de conocer con el único propósito de contribuir con la paz social

En las distintas materias tales como en:

MATERIA CIVIL TRAMITADOS:

En esta área en particular que constituye una de las principales actividades del “Estudio Jurídico, donde se participó activamente en el trámite y seguimiento de los expedientes, cabe mencionar que también se realizó el ordenamiento y conformación de los diferentes expedientes en general de todos los trámites judiciales.

- Seguimiento de tramites en procesos No Contenciosos, tales como Rectificación de Partida de Nacimiento, Documento Nacional de Identidad (D.N.I) y Sucesión Intestada.
- Seguimiento de tramites de expedientes sobre procesos de conocimiento, abreviado, procesos sumarísimos, medidas cautelares fuera y dentro del proceso conforme a requerimientos de los procesos judiciales que se tramitaron.

CASOS CIVILES TRAMITADOS:

- Alimentos, aumentos y reducción de alimentos.

De estos procesos presenta una existe una problemática que se viene reflejando en los juzgados de paz letrados respecto a la correcta tramitación de los procesos único de ejecución, cuando se presenta como título ejecutivo un acta de conciliación extrajudicial, específicamente en cuanto monto de la pensión alimenticia. Como se sabe, el incumplimiento de lo acordado en dicho instrumento da mérito a un proceso único de ejecución, siempre y cuando se cumplan con determinados requisitos para que sea considerado como título ejecutivo y también, que el juez civil no puede dictar un apercibimiento que solo le compete a un juez de familia, dentro de un proceso de alimentos, en el caso que el alimentista no cumpla con pagar el monto fijado dentro de una sentencia judicial.

- Tenencia y suspensión de la patria potestad.

Se presentan procesos por casos de tenencia exclusiva y no compartida. En estos procesos se tuvo en cuenta criterios como: Uno de los deberes es la guarda del menor, que se traduce en su protección para adecuado desarrollo. Así, si uno de los cónyuges observa la falta, este puede solicitar la restitución de la patria potestad (artículo 78 del Código de los niños y adolescentes) o, en su caso, el régimen de visitas correspondiente (artículo 88 de la Ley N° 27337, Código de los niños y adolescentes).

- Rectificación de Partidas.

En seguimiento de estos procesos se observa que el trámite de la rectificación de partida y el cambio de nombre se realizan en vía de proceso no contencioso, pero ante distintos operadores jurídicos, pues mientras que la rectificación de partida, que obedece a errores u omisiones, se realiza ante el juez de paz letrado o ante las notarías e incluso, administrativamente, ante los registros civiles y oficinas del RENIEC por el contrario, el cambio de nombre solo se puede realizar ante el juez especializado en lo civil, pues no tiene vía procedimental propia. El cambio de nombre, solo puede ser materia de cambio o adición por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e incluso inscrita. El juez en un Estado constitucional de derecho va más allá de una mera aplicación de la ley, por tal motivo, los procesos de cambio de nombre en el que está de por medio el derecho a la identidad de una persona, trascienden el ámbito del derecho civil, adquiriendo una dimensión constitucional y de derechos humanos, y bajo estos parámetros los jueces deben resolver.

- Asignación anticipada.
- Cambio de Nombre
- Filiación de paternidad extramatrimonial ➤ Interdicción Civil.
- Divorcio por causal de separación de hecho.

En el seguimiento de los procesos judiciales se controlaron, los procesos por: El divorcio por mutuo disenso. El divorcio por causal de separación de hecho e indemnización a favor del conyugue que asumió la crianza de los hijos, donde se concluye que, al presentarse dentro del estado de soledad posterior a la

separación, dificultades que han ocasionado daños y perjuicios producto de las carencias tanto económicas como emocionales, procede el divorcio y la indemnización alegada, según el código Civil: artículo 333.

También se entiende que la indemnización de daños y perjuicios le correspondería al cónyuge por acreditar el supuesto que el esposo no ha sido responsable con las obligaciones que le corresponden como padre, mas no por la acreditación de la separación de hecho como causal de divorcio. Ver Código Civil en sus artículos 333.12, 348 y 349. ➤ Reconocimiento de unión de hecho

- Sucesión intestada
- Obligación de dar suma de dinero
- Medidas cautelares
- Nulidad de Acto Jurídico
- Transacciones Judiciales
- Indemnización por Daños y Perjuicios
- Contestar Demandas
- Nulidad de Actos Jurídicos
- Casaciones.

MATERIA CONSTITUCIONALES

Se realizó trámites y seguimientos de los expedientes como también el ordenamiento y conformación de los diferentes expedientes en general de los procesos.

➤ Garantías personales y constitucionales.

Las garantías personales son medidas preventivas de carácter administrativo que el Estado otorga a los ciudadanos de manera inmediata ante cualquier caso de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia u otros que atenten contra la paz y tranquilidad de las personas. Las garantías se solicitan en la Subprefectura Distrital, Subprefectura Provincial o Prefectura Regional correspondiente al lugar donde ocurrieron los hechos.

El trámite es gratuito.

➤ Procesos de habeas corpus.

El hábeas corpus es un derecho humano y a la vez un proceso concreto "de resguardo y tutela de la libertad personal en sentido lato" al alcance de cualquier persona, a fin de solicitar del órgano jurisdiccional competente el resguardo de la libertad corpórea independientemente de la denominación que recibe el hecho cuestionado (detención, arresto, prisión, secuestro, desaparición forzada, etc.)" "para que éste pueda examinar la legalidad de la privación y, en su caso, decretar su libertad" la seguridad personal, la integridad física, psíquica o moral, así como los demás derechos que les son conexos, nominados o innominados. También protege a la persona contra cualquier órgano, público o privado, que, ejerciendo funciones de carácter materialmente jurisdiccional, adopta resoluciones con violación de la tutela procesal efectiva que lesiona su libertad personal.

- Acción de Amparo.

El proceso de amparo busca reponer las cosas al estado anterior de la violación o amenaza de un derecho fundamental. Pero qué pasa si esa vulneración o amenaza deviene en irreparable. Si esto sucede, se aplicará una especie de sanción ya sea contra el funcionario infractor, o la aplicación de alguna multa pecuniaria para que en el futuro no se vuelva a cometer ese tipo de vulneración o amenaza de derechos fundamentales.

MATERIA PENALES

Se realizó trámites y seguimientos de los expedientes como también el ordenamiento y conformación de los diferentes expedientes en general de todos los procesos judiciales.

- Delitos contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado
- Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones
- Violencia familiar
- Delito contra la Familia en la modalidad de Omisión de asistencia familiar
- Delitos contra la libertad en la modalidad de Violación de la libertad sexual de menor de edad.
- Delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de Malversación de Fondos, Peculado.
- Delito contra la Administración Pública en la modalidad Violencia y

Resistencia a la autoridad

- Delitos Cometidos por funcionarios Públicos en la modalidad de

Abuso de Autoridad

- Falta contra el patrimonio personal y otros.

EN MATERIA LABORAL

En cuanto a esta materia del Derecho Laboral, se ha realizado una labor minuciosa en el ordenamiento, seguimiento y proyección de escritos correspondientes a los diversos expedientes laborales por despidos arbitrarios, reincorporaciones a sus centros laborales, indemnizaciones por beneficios sociales y otros, ente las diversas Entidades públicas bajo el siguiente detalle:

- Demandas Contencioso Administrativas
- Contestación de demandas
- Indemnización por despido arbitrario
- Cobro de beneficios sociales
- Consignación de beneficios sociales y utilidades

MATERIA ADMINISTRATIVA

En cuanto a esta materia del Derecho, se ha realizado una labor minuciosa en el ordenamiento, seguimiento y proyección de escritos correspondientes a los diversos expedientes administrativos tramitados ante las diversas entidades públicas.

Que las acciones que se realizaron en el Estudio Jurídico, consistieron en brindar asesoramiento, revisión de expedientes en los Juzgados de la ciudad de Tacna y el Ministerio Público. Asimismo, en el desarrollo de las actividades antes enunciadas y otras, mi persona realizo el acompañamiento al Letrado a las Audiencias y diligencias diversas requeridas por clientes del Estudio Jurídico, en el aspecto del Derecho Penal, Civil, Procesal Civil, bajo el siguiente detalle:

- Proyección de demandas: Civil, Administrativo y Comercial
- Proyección de denuncias penales
- Contestar demandas
- Se brindó asesoría legal en el área de derechos de los niños y adolescentes
- Elaboración de actas de Inspección Judicial
- Elaboración y estudio de apelaciones de sentencia, entre otras actividades propias de un estudio jurídico.

1.5.- Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas.

Las prácticas pre profesionales las he efectuado diariamente (de lunes a viernes), con un horario de 8:00 horas hasta las 13:30 horas, desde el 01 de Julio del 2022 hasta el 31 agosto del 2022, un año (01) y un mes.

como parte del currículum de la formación del Abogado, las cuales se han realizado con esmero, dedicación y puntualidad.

La dirección de las prácticas estuvo a cargo del Abogado Rolando Rejas Guzmán, en su condición de Gerente General, contando con el título profesional, el mismo que en forma permanente monitoreó las actividades que realicé en mi función de practicante con su respectiva orientación.

Mis prácticas profesionales tuvieron base legal que norma y regula el desenvolvimiento y la obligación del desarrollo de las mismas.

- a) El Estatuto Universitario. - Que es el conjunto de normas internas de la Universidad José Carlos Mariátegui, que reglamentan y regulan el desenvolvimiento y la forma en que deben desarrollarse las Prácticas Profesionales.
- b) Reglamento Interno de la entidad. - Por tratarse de un estudio jurídico privado, no cuenta con un reglamento interno.

FUNCIONES PROPIAS DEL PRACTICANTE:

Primeramente Trato digno y respetuoso a los usuarios, cumplimiento del horario asignado en su consultorio, presentarse puntualmente a las citaciones que el postulante haga a los usuarios, registro computacional al día del seguimiento de las causas asignadas, mantener carpetas de tramitación ordenadas, con copia de presentaciones y resoluciones, registro actualizado de las gestiones realizadas en cada carpeta, asistir a las comparencias de los juicios en

trámite, avisar oportunamente al abogado guía en caso de imposibilidad de comparecencia personal en un proceso, entregar sus carpetas al abogado guía el mismo día que finalice su práctica, entregar el informe de práctica de acuerdo a las pautas determinadas y en el plazo indicado.

En un inicio desarrollé funciones tales como:

- Recibir, ordenar y dar a conocer las notificaciones hechas al estudio, para que el Abogado pueda absolver mediante recursos las mismas que así lo requieran, y las de mero trámite guardar en sus respectivos expedientes, previo conocimiento de los clientes del Estudio.
- Ordenar los archivos de los procesos
- Presentar escritos ante los juzgados, fiscalías y diferentes entidades administrativas.
- Realizar pagos de aranceles judiciales y cédulas de notificación en el Banco de la Nación, sacar copias fotostáticas de expedientes, documentos, ordenar y clasificar los mismos.

Posteriormente con la destreza adquirida aprendí que:

- Al interpretar las resoluciones emitidas por los juzgados, como los plazos de presentación de los diferentes recursos de los procesos que se llevan en el estudio jurídico.
- A elaborar demandas, contestación de demandas, elaboración de los diferentes recursos impugnatorios en el ámbito civil, con respecto al ámbito penal, la elaboración y seguimiento de denuncias, entre otros; respetos de los

procedimientos administrativos aprendí a elaborar los recursos impugnativos de reconsideración, apelación y revisión, entre otros.

- Asistir y acompañar a las audiencias patrocinadas por el estudio, en las cuales me otorgaron poderes a efectos de poder familiarizarme con las actuaciones que se desarrollan en las audiencias y demás diligencias ordenadas por los jueces a cargo de los diferentes procedimientos.

1.6.- Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)

Las Prácticas Pre Profesionales, constituye el preámbulo de la preparación profesional para el desempeño laboral, en donde se aplica el dominio de los conocimientos propios de cada especialidad, adquiridos durante la formación de la carrera profesional.

Estas prácticas pre profesionales, precisan ser realizarlas correctamente porque es la base fundamental para poder desarrollarse profesionalmente.

Los objetivos fueron cimentar los conocimientos y expertis del derecho que durante todo el tiempo que curso la carrera en aulas y fueron impartiendo la teoría por parte de los docentes profesionales del derecho con sus enseñanzas en las materias, era necesario poner en practicas la teoría con la práctica, es ahí cuando empiezo a experimentar todo ese conocimiento aprendido con el abogado que estaba a cargo del estudio jurídico ya que podía realizar los trámites, procedimientos y asistir a las audiencias cuando se tenían que presentar para la defensa en las audiencias una

experiencia enriquecedora donde de cerca pude ver a los profesionales debatir un caso y como ponían sus diversos puntos de vistas en cuanto a las leyes.

Pude tener más conocimiento en las materias de derecho civil, derecho penal, derecho administrativo y derecho laboral, aprendiendo los procedimientos en estas materias y además de la redacción jurídica de los documentos que acompañan los procesos. Los retos fueron que al ser principiante debo de esforzarme para aprender y leer mucha jurisprudencia, autores del derecho y estar al día con las leyes que se publican dentro del diario el Peruano.

Poder aprender el lenguaje jurídico que uno debe de estar familiarizado en cuanto a lo que quiere expresar a través de los documentos, pero es algo que en todo este tiempo iré afinando con la experiencia.

1.7.- Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe.

Para el trabajo que se estudiara se revisó la información con respecto al abandono del hogar conyugal como causal de divorcio y las consecuencias que traía esta acción por parte de uno de los conyugues de retirarse u omitir las responsabilidades que debe de asumir dentro del hogar conyugal.

Es verdad que dentro de nuestra legislación los conyugues tiene obligaciones entre ellos y una de ellas es la convivencia.

Pero el abandono de hogar no es un delito, sino una causal para que pueda darse el divorcio para esto debe de reunir tres elementos que son el objetivo que es el alejamiento físico, el subjetivo que es la intención de alejarse y el elemento temporal que debe de transcurrir dos años del abandono del hogar.

Debemos de considerar que el abandono de hogar conyugal es una de las causales de divorcio que está dentro del código civil (Artículo 333 , Código Civil) por lo que ninguno de los conyugues se puede alejarse físicamente del hogar para sustraerse de sus obligaciones conyugales que son el deber de cohabitación y de los alimentos.

Debiéndose comprobar el abandono de hogar conyugal como la causal del divorcio con hechos probados del alejamiento del hogar conyugal, tanto si se justifica el hecho del alejamiento o si también hubo alguna voluntad de retornar al hogar, pero la conyugue no desea recibirlo.

Para poder analizar estos casos de abandono de hogar conyugal revisaremos algunas como son:

(Divorcio por causal de hechos y otros, 2018) se interpone recurso de Casación interpuesto por la demandada Cáceres Tori, en el extremo que confirma la sentencia apelada el dos mil quince donde se declara infundada la reconvenición de divorcio por causal de abandono injustificado de hogar conyugal; declara fundada la demanda y reconvenición de divorcio por la causal de separación de hecho;

confirma en cuanto a que se declara fundada la reconvención de indemnización por la demandada como conyugue perjudicada, revocándose la demanda en el extremo de fijar el monto de ocho mil soles reformándola en fijarlo en quinde mil nuevo soles.

ANTECEDENTES:

Demanda: Don Zumaeta Alicedo interpone demanda contra Cáceres Tori con el fin que se declare disuelto el vínculo matrimonial existente a causa del abandono injustificado del hogar conyugal, separación de hecho y la imposibilidad de hacer vida en común, como también el pago de una indemnización por daños y perjuicios, ordenándose la adjudicación del inmueble conyugal.

Como fundamentos de hechos señala que contrajeron matrimonio en la municipalidad de Miraflores en mil novecientos noventa y seis procreando dos hijos menores de edad, asimismo adquirieron durante esos años los siguientes inmuebles como un bien inmueble en el distrito de san isidro, participaciones sociales de la SRLTDA.

El demandante aduce que durante los años de convivencia se desarrolló en perfecta armonía, pero a razón del carácter irascible, inestable, posesiva y prepotente de la demandada, llegando incluso está a faltarle al actor agrediéndolo psicológicamente, haciendo abandono del hogar conyugal con el fin de sustraerse de sus obligaciones conyugales.

Respecto a la causal de abandono injustificado del hogar conyugal, señala que la demandada se fue a vivir al inmueble ubicado en Miraflores llevándose a sus menores hijos, pertenencias y enseres del hogar privándolo del derecho de ver a sus hijos, conforme indica el certificado policial. Además, señala que las partes juntamente con un tercero fundaron la empresa en que han estado laborando, señalando que la demandada hizo abandono del trabajo perjudicando a la empresa. Por lo que la demandada inicio un proceso de alimentos al demandante sin embargo el actor nunca dejo de prestar alimentos a sus menores hijos.

En cuanto a la causal de separación de hecho indican que han transcurrido el tiempo señalado, evidenciándose la separación definitiva y sin solución a retomar la convivencia matrimonial por lo que el demandante solicita el divorcio.

CONTESTACIÓN Y RECONVENCIÓN DE LA DEMANDA.

La demandada Cáceres Tori contesta la demanda solicitando que se declare infundada la demanda indicando que ambos conyuges viven en el domicilio conyugal en cuanto a la demanda por abandono de hogar conyugal esta se retiró por las agresiones físicas y psicológicas del actor regresando a los pocos días de manera permanente con sus hijos, en cuanto al proceso de alimentos se encuentra en estado de ejecución la sentencia, requiriendo al demandante que abone los alimentos, respecto al tiempo de abandono no se cumple conforme a lo establecido en el (Articulo 345 A, Codigo Civil) para solicitar el divorcio

por la causal de separación de hecho, señalando la misma que entablo una demanda de violencia familiar en contra del accionante.

Se formula la reconvencción solicitando que se declare el divorcio por las causales de abandono injustificado de hogar conyugal, separación de hecho, conducta deshonrosa, violencia física y psicológica. Solicita que se declare la pérdida de la patria potestad del padre con respecto a sus hijos, así como la indemnización adjudicándose el inmueble conyugal.

Analizando la demanda se señala lo Sgte.: en cuanto a la causal de abandono injustificado del hogar conyugal sostiene que fue el demandante el que abandono el hogar según el atestado policial teniendo domicilio actual en San Isidro, en cuanto a la separación de hecho, es verdad que están separados pero la culpa es del demandante. Mientras que la causal de violencia física y psicológica indica que el demandante la agredía física y psicológicamente pero por vergüenza no denunciaba a pesar que el demandado hizo el abandono de hogar, siendo que cuando llegaba a casa la agredía delante de sus hijos, por lo que se vio obligada a salir del domicilio con sus hijos, así mismo sobre la conducta deshonrosa el demandante sostiene relaciones extramatrimoniales con varias señoritas exhibiéndose por internet viviendo con una señorita y el cual también labora en la empresa.

Sobre la patria potestad de los menores hijos e demandado fue condenado por lesiones dolosas en agravio de su menor hijo, negándose a pasar la pensión de alimentos

a sus hijos desde hace un buen tiempo. Y por último sobre la indemnización los daños causados por el demandante deberán de adjudicarse el bien inmueble.

LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS DE LA DEMANDA:

- a. Por la causal de abandono injustificado de hogar conyugal.

Acreditarse si se realizó el abandono de hogar por parte de la demandada.

Acreditado lo anterior determinar si el plazo es mayor de dos años continuos o sobre pasa los plazos conforme a lo que indica la ley.

Y determina el fenecimiento de la sociedad conyugal.

- b. Divorcio por causal de hecho.

Comprobar si procede declara el divorcio por causal de separación de hecho y desde cuando se establece.

Comprobar si la separación ha cumplido ininterrumpidamente con los cuatro años que señala la ley por tener hijos menores de edad.

Verificar si el demandante está cumpliendo con sus obligaciones de pensión de alimentos a sus menores hijos.

Determinar si producto de la separación existe un conyugue perjudicado que debe de ser resarcido.

c. Divorcio por causal de hacer vida en común.

Verificar si de verdad existe la imposibilidad que ambos conyugues hagan la vida en común.

d. De la pretensión accesoría.

Comprobar si la indemnización por daños y perjuicios que solicita la demandada son atribuibles.

También determinar el monto indemnizatorio a cuánto asciende.

Determinar si procede adjudicar al demandante en calidad de preferente el inmueble del domicilio conyugal ubicado en San Isidro.

DE LA RECONVENCIÓN:

a. Divorcio por causal de abandono injustificado del Hogar Conyugal.

Determinar si se acredita el abandono del hogar por parte del reconvenido.

Si se acredita lo anterior debe de ser mayor de dos años continuos o por periodos que excedan a lo anterior.

b. Divorcio por causal de Hecho.

Determinar si se puede declarar el divorcio por causal separación de hecho estableciéndose el tiempo.

Verificar si la separación de hecho cumple el plazo mayor de cuatro años siendo que estos tienen hijos menores.

Comprobar si esta al día en el pago de las obligaciones de alimentos

Determinar si producto de la separación existe un conyugue perjudicado que debe de ser resarcido.

c. Divorcio por causal de conducta deshonrosa.

Acreditarse la conducta deshonrosa de Zumaeta Alicedo

Comprobar si esta conducta deshonrosa imposibilita realizar la vida en común.

d. Divorcio por causal de violencia física y Psicológica. }

Verificar si la causal de violencia física y psicológica ha caducado.

Determinar si se acredita la violencia física y psicológica por parte de Zumaeta Alicedo.

e. De la pérdida de la Patria Potestad.

Comprobar si procede la pérdida de la Patria Potestad a Zumaeta Alicedo para con sus menores hijos.

f. De la Indemnización y adjudicación preferente.

Comprobar si la indemnización por daños y perjuicios son atribuibles al reconvenido.

Determinarse a cuánto asciende el monto de la indemnización.

Comprobar si se procede adjudicar a favor del Reconviente en calidad de preferente el inmueble de la sociedad conyugal.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

Se pronuncio la sala mediante sentencia declarando I) Infundada la demanda de divorcio por abandono injustificado de hogar conyugal e imposibilidad de hacer vida en común. II) Infundada la reconvención de divorcio por causales de abandono de hogar conyugal y conducta deshonrosa. III) Improcedente la reconvención de divorcio por violencia física y psicológica. IV) Fundada la demanda y reconvención de separación de hecho en consecuencia disuelto para los efectos civiles al matrimonio. V) Fundada la demanda de indemnización formulada por el demandante. VI) Fundada la reconvención de indemnización por Cáceres Tori en calidad de Conyugue perjudicada señalándose el monto a ocho mil soles. VII) Fundada la pretensión accesitaria de la reconvención a la pérdida de la Patria Potestad.

Se considera que con respecto a la causal de abandono injustificado de hogar conyugal de todo lo actuado se aprecia que el conyugue accionante se retiró del hogar, posterior la conyugue se retiró del hogar para luego de unos meses regresar al hogar y luego volviéndose a retirar regresando posteriormente y quedándose definitivamente en la casa.

Es por ello importante considerar que el conyugue fue el que se retiró primeramente del hogar no pudiendo fundamentar su demanda en el hecho propio como lo señalado en el (Artículo 335, Código Civil) siendo infundada la demanda por abandono injustificado de hogar conyugal.

En este proceso que es llevado hasta el proceso de casación se puede analizar que declaran improcedente por los hechos como ocurrieron en cuanto ambas partes formulan la causal de abandono injustificado de hogar conyugal, consecuentemente no se llegó acreditar que el conyugue haya hecho el abandono de hogar para sustraerse de sus obligaciones y deberes asistenciales. No pudiéndose fundar la demanda en un hecho propio.

(Divorcio por causal de abandono de hogar conyugal, 2018) El siguiente proceso de divorcio por causal de abandono de hogar injustificado se realizó en la ciudad de Huara como dice a continuación:

ANTECEDENTES:

Se presenta la demanda de divorcio por parte del don R. Changana por las causales de Abandono injustificado del hogar conyugal y conducta deshonrosa que hace imposible la vida en común el que solicita:

Disolución del vínculo matrimonial contraída por el recurrente con la demandada celebrado en la municipalidad.

Pretensión accesoria solicita los alimentos, tenencias, régimen de visitas y la separación de los bienes de la sociedad conyugal.

Argumentos expuestos por el demandante: sostiene que Contrajo matrimonio con la demandada en el 2000 producto del matrimonio procrearon dos hijos menores de 10 años y 6 años.

Sobre el abandono injustificado del hogar refiere el demandante que desde el matrimonio hasta el 2014 llevaban una vida normal de pareja, pero con algunas discusiones que se podían sobrellevar.

Que en fecha de febrero del 2014 la demandada hizo abandono del hogar ubicado en Huaura para establecer su domicilio en Lima, siendo injustificado este abandono ya que no fue por motivos de trabajo u profesión que deba de ausentarse del hogar, sino a la voluntad de sustraerse de sus deberes inherentes al matrimonio, como hacer una vida en común conyugal y de contribuir con el sostenimiento del hogar.

En cuanto a la causal de vida deshonrosa que haga insoportable hacer la vida en común se origina después que la demandada hiciera abandono injustificado del hogar mostrándose de forma habitual y notoria su vida amorosa o en pareja actualmente con otro señor, evidenciándolo con otras personas siendo difundido por las redes sociales siendo que aún mantiene una relación conyugal con el demandante.

Siendo el proceder de la demandada inmoral y deshonesto que afecta el honor, buen nombre y reputación que pueda acceder a una reconciliación ambos.

Con la responsabilidad de alimentos de los menores hijos se solicita el monto de 500 soles por cada hijo que sería un aporte mensual de 1000 soles al mes. En el caso de la tenencia de los hijos menores estará a cargo de la demandada velando por su bienestar, siendo que el régimen de visitas a su favor.

Los argumentos expuestos por la demandada: son lo que indica;

Mediante un escrito la demandada a la fiscalía contesta que se opone a la causal promovida por el actor y que debe de acreditarse con pruebas, tomando la fiscalía como contestada la demanda.

Mediante la resolución se declara rebelde a la demandada Y. Solsol. Por tanto, se fijaron los puntos controvertidos en otra resolución que son los siguientes,

1. Determinar si procede a declarar la disolución de los vínculos matrimoniales.
2. También determinar si procede otorgamiento de pensión de alimentos y la fijación de régimen de visitas por parte de Changana a favor de los menores.

3, Considerar si procede la tenencia y cuidado de los menores por parte de Solsol.

4. Determinar si procede declarar el fenecimiento del régimen de la sociedad conyugal.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

El matrimonio es una institución dentro de la sociedad que establece relaciones con terceros por lo que se ve reflejado dentro del acta de matrimonio la que acredita su existencia.

El divorcio es una institución dentro del derecho de familia, la que disuelve definitivamente el matrimonio para que los ex conyugues puedan contraer otras nupcias de nuevo.

Él (Artículo 348, Código Civil) dice que el divorcio disuelve el matrimonio, fundado en cualquiera de las causales señaladas dentro del (Artículo 333, Código Civil)

Para este caso se invocó la causal de El abandono injustificada de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono exceda a este plazo. Y La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.

En cuanto al vínculo matrimonial los conyugues acreditan acta de matrimonio, así como las partidas de nacimiento de los menores hijos.

En cuanto a la causal sobre abandono injustificado del hogar conyugal se supone el alejamiento unilateral o voluntario con la finalidad de sustraerse de los deberes conyugales propios del matrimonio donde se encuentra hacer la vida en común, al negarse la convivencia de uno de los conyugues se incumple el deber y se posibilita el abandono del hogar para tomarlo como separación.

Para su cumplimiento como abandono injustificado del hogar conyugal debe de cumplir los tres elementos

- i) dejación de la casa conyugal o el abandono físico,
- ii) que éste hecho sea injustificado, y;
- iii) término de abandono que es de dos años o los periodos de abandono excedan ese plazo.

DECISIÓN:

1. La sala suprema declara Fundado el recurso de Casación interpuesto por Cáceres Tori; en consecuencia, casaron la sentencia de vista de solo en el extremo referido a la reconvención de indemnización que fija el monto indemnizatorio en quince mil soles.
2. Revocaron la sentencia apelada solo en el extremo que fija el monto indemnizatorio de la reconvención fijándolo en la suma de 30.000 soles.
3. Dispusieron la publicación de la resolución en el diario el Peruano sobre el divorcio por causal de hechos y otros.

1.8.- Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.

- Existe una marcada diferencia entre los conocimientos jurídicos teóricos y la aplicación a la práctica en los diversos casos que son adquiridos en las aulas Universitarias y otras en el campo laboral, la aplicación de las normas sustantivas, adjetivas y la realidad del Derecho y fundamentalmente enmarcar la tipicidad de los mismos, que constantemente se presentan en un conflicto de intereses o en una incertidumbre jurídica, cuando los ciudadanos recurren al órgano del estado para reclamar una tutela jurídica efectiva.
- Las prácticas pre profesionales me han permitido encontrar el equilibrio jurídico entre los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas universitarias y la realidad objetiva del derecho, la misma que se presenta constantemente en un conflicto de interés o una incertidumbre jurídica.
- Me permitió el estudio, análisis, comparación y síntesis del expediente de los expedientes civiles, constitucionales, laborales y penales que se tramiten ante los órganos jurisdiccionales en pos de una justicia.
- De igual manera al culminar mis prácticas pre profesionales nace una necesidad imperiosa de obtener el Título Profesional de Abogado para la realización total y completa de los ideales adquiridos en el periodo de las prácticas.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN

2.1 Explicación Del Papel Que Jugaron La Teoría Y La Practica En El Desempeño Laboral En La Situación Objeto Del Informe, Como Se Integraron Ambas Para Resolver Problemas.

Para poder resolver este trabajo de investigación primeramente quería profundizar un poco más sobre el divorcio por abandono injustificado de hogar, por los motivos que durante mi permanencia en el estudio jurídico que se presentaban tantos casos de esta índole que se debía de resolver con todo el procedimiento que la ley indica.

Por tanto, comencé a realizar las investigaciones de los casos de expedientes fenecidos que hablen sobre la materia civil y otros estudios de investigación que hablan del tema, siempre fundamentándome con el código civil y la jurisprudencia peruana y autores que hablan del derecho.

(Artículo 333 , Código Civil) en el inciso 5...” El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo”. Primeramente, se debe de entender que el abandono del hogar conyugal suprime la vida en común sea por el alejamiento del conyugue o en algunos casos el impedimento de retornar al hogar, además que también es considerado abandono de hogar el incumplimiento de sus deberes matrimoniales al no cohabitar sin que exista motivo alguno que justifique este acto.

Para que pueda existir esta situación es porque dentro del matrimonio ya existe una ruptura en las relaciones conyugales y de los derechos que el matrimonio concede, es así que cualquiera de los conyugues que se vea afectado por esta situación puede demandar el divorcio.

Ante este acto cuando es procesado en la justicia el juez ve al conyugue que realiza el abandono de hogar como el conyugue culpable al haberse retirado del hogar conyugal lo que involucra que esta al abandonar desampara al otro conyugue.

Muchas son las causas que podrían llevar a un conyugue a cometer esta causal que es el inicio de un divorcio en el matrimonio. Podría tratarse del alejamiento del hogar conyugal o el hecho de sustraerse de sus deberes conyugales o también de la negativa de volver a la convivencia con el conyugue de manera injustificada, todo esto nos indica que estaría incurriendo en un abandono de hogar injustificado.

Dentro de las normativas para que esta acción incurrida por el conyugue y que sea tipificado como un abandono de hogar injustificado se requiere de tres elementos, primeramente:

Que el conyugue abandone el hogar conyugal de forma injustificada supone que quiere romper el vínculo matrimonial. Que el abandono se prolongue por más de dos años o que la suma de los años que abandonado el hogar sea dos años a más debiendo de justificar los tiempos del abandono si fuera en algunos casos por motivos de trabajo o que el otro conyugue no permita que retorne al hogar impidiéndole el ingreso y la convivencia.

El abandono de hogar debe de ser voluntario y no forzado por alguna de las circunstancias y que el otro conyugue quiera sacar ventaja o valerse de esto, por ejemplo: como decíamos por trabajo, hospitalización por motivos de salud, enrolamiento militar, estudios en el extranjero o en otra ciudad, o que el juez haya autorizado su alejamiento por otras circunstancias no deberá de considerarse como abandono de hogar.

Es importante señalar en este punto sobre el abandono de hogar injustificado que no se considerara si la conducta del conyugue afecte al otro y que se deba de proteger en casos de actos de violencia física o psicológica si fuera impedido o expulsado del hogar conyugal por este motivo no se considerara abandono de hogar injustificado.

Si el alejamiento fuera de índole económico debe de estar fundado como ejemplo si la familia atravesara dificultad económica y la conyugue tuviera que viajar al extranjero por motivos de trabajo no implica que sea el abandono voluntario o malicioso, pero si el otro conyugue promueve juicio de divorcio, pero se acreditan los motivos del retiro no se podrá considerar como abandono de hogar injustificado.

2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.

Para poder realizar el trabajo de investigación fue necesario primeramente buscar la información de lo que iba ser objeto de estudio como el caso de análisis, fuentes de otras tesis de estudio que tratan del tema, la jurisprudencia y las leyes que fundamentan el estudio y la teoría de los autores del derecho.

La metodología empleada para este trabajo de investigación fue la metodología cualitativa porque nos basamos en la descripción de los hechos y de los relatos de las personas que son los actores del caso.

Como dicen los autores (Taylor y Bogdan, 1994) donde nos refiere que la metodología cualitativa es “ la investigación que produce datos descriptivos, las propias palabras de las personas habladas o escritas y la conducta observable... el investigador cualitativo estudia a las personas en el contexto de su pasado y de las situaciones en las que se hallan” es decir que el

investigador entiende lo que la gente pretende contar o dar a conocer, en este caso nos basamos en la información proporcionada por los relatos de los sucesos que ya acontecieron y que son motivo de análisis del caso y donde podemos extraer nuestra teoría y estudio.

Otros autores de la investigación como (Pérez Serrano, 1994) “La investigación cualitativa es un proceso activo, sistemático y riguroso de indagación dirigida en el cual se toman decisiones sobre lo investigable mientras este en el campo de estudio” indudablemente teniendo la investigación podemos sacar nuestras conclusiones de los sucesos ocurridos en el caso de estudio.

CAPÍTULO III

APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS

3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera

Es importante entender que existe un principio del matrimonio que es de fomentar y preservar el vínculo y donde la (Constitución Política del Perú 1993, Artículo 4) donde la protección jurídica de la familia dice “Protección a la familia, promoción al matrimonio, la comunidad y el estado protegen al niño, adolescente, a la madre y a anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueve el matrimonio, reconociendo a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y causa de separación y disolución son reguladas por la Ley”. Como está redactado en la Ley tanto el matrimonio y el divorcio y donde la Constitución expresa y reconoce la disolución del vínculo matrimonial por las causas que

establezca la Ley siendo de competencia de la materia civil la determinación de los casos que se produce la disolución del vínculo matrimonial.

Para esta situación que afronta los conyugues cuando pasa la separación de cuerpos no disuelve el vínculo matrimonial, estas situaciones la Ley señala ante el conflicto matrimonial, siendo que la separación de cuerpos solo limita a autorizar a los conyugues a vivir separados sin que exista un comportamiento de pareja en cambio con el divorcio los conyugues puedes volverse a contraer matrimonio.

Solo es decretado judicialmente la separación de cuerpos y el divorcio ante la alegación y la prueba de hechos culpables de uno o ambos conyugues ante un proceso contencioso y debe de circunscribirse a las causas taxativas que se encuentran dentro de la Ley como es el adulterio, el abandono de hogar, injurias graves, etc. El juez debe de evaluar las pruebas para poder tomar una decisión para el divorcio. Si los hechos no son probados se desestimaré la demanda aun cuando existe la evidencia de la desintegración de la unión matrimonial.

En consecuencia, para que se del divorcio debe de existir las pruebas de la culpa de uno o ambos conyugues siendo que el divorcio implica una sanción contra el culpable afectando una consecuencia como la perdida de la vocación hereditaria, restricción de alimentos o pago de indemnizaciones.

Para autores del divorcio como (Plácido Vilcachagua) que nos dice que “la concepción del divorcio como sanción se fundamenta en un o más incumplimientos graves o reiterados de los deberes conyugales imputables a uno de los cónyuges, que se traduce en el fracaso del término del matrimonio, por lo que el otro cuenta con interés legítimo para demandar; si no le fuera factible imputarle alguno de los incumplimientos mencionados que la ley denomina “causales”, faltaría el sustento mismo de la acción”. Es decir que para que se pueda admitir como divorcio sanción debe de existir causales o faltas graves que hagan insostenible la vida conyugal lo que el conyugue afectado puede demandar con todo derecho legítimo al conyugue infractor según o indica el código civil en las causales que se encuentran (Artículo 333 , Código Civil)

Para este estudio abarcaremos solo la causal de abandono de hogar injustificado que está dentro (Artículo 333 , Código Civil) inciso 5 que dice “Son causales de separación de cuerpos...El abandono de hogar injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono exceda a este plazo”. Esta causal refiere al incumplimiento del deber de cohabitación y para que se cumpla el demandante debe de presentar la prueba de existencia del domicilio conyugal, la prueba del alejamiento del conyugue culpable con un periodo de dos años continuos o alternados debiéndose invocar los motivos por el cual se realizó el abandono de hogar, si tuviera hijos menores el plazo es de más de cuatro años y que exista incumplimiento de los deberes derechos paternofiliales con los hijos. Ante el proceso el demandado deberá acreditar o justificarlas causas que lo llevaron a

motivar el abandono o alejamiento si hubiera el caso como son motivos de trabajo fuera de la ciudad o si fueron ajenas a su voluntad, etc.

Por otro lado, la jurisprudencia peruana indica que para que se configure la causal de abandono de hogar injustificado debe de cumplirse con los siguientes elementos como son:

- a.- El alejamiento físico del hogar conyugal.
- b.- El elemento temporal, constituido por el tiempo establecido según la Ley.
- c.- La voluntad de sustraerse de sus obligaciones conyugales siendo un factor subjetivo, por el simple hecho del alejamiento, ausencia o separación no solo basta para constituir el abandono como causal de divorcio debiendo transcurrir los dos años que impone la Ley.

Para (Varsi Rospigliosi, 2011) esta causal involucra la separación fáctica reflejada en la intención manifiesta de sustraerse al cumplimiento de obligaciones familiares del cónyuge culpable que abandona la casa conyugal, incumplimiento del deber de cohabitación. Es importante destacar que para el cumplimiento de esta causal debe de existir el domicilio conyugal determinado para que se pueda hablar de un abandono u alejamiento voluntario del hogar conyugal.

3.2 Desarrollo de experiencias.

Durante el año que estuve realizando las prácticas en el estudio jurídico del abogado

Rolando Rejas me dio la oportunidad de desarrollarme como futuro abogado

Pude desarrollarme con la ayuda de los profesionales dl derecho que laboraban ahí con

el apoyo constante del abogado Rolando Rejas con los clientes y los casos que se presentaban en el estudio

La redacción de los textos jurídicos y de familiarizarme con los términos que se

emplean dentro de toda documentación como son las demandas, los escritos judiciales, contratos, denuncias, recursos de amparo, casación, testamentos, minutas y otros. Aprendiendo a usar correctamente el lenguaje con claridad de lo que estamos solicitando o diciendo a fin de que las autoridades comprendan lo que queremos pedir o solicitar.

La información impartida a los clientes que venían para que podamos orientarle sobre

sus demandas saber escucharlos y poder ayudarlos con sus juicios conforme sea cada caso que se presentaba desde la denuncia o demanda hasta el término del proceso judicial o administrativo según sea el caso. Esto implicaba que debía de revisar las leyes y jurisprudencia para poder poner las bases jurídicas en el recurso.

La oralización y perder el temor de poder hablar y realizar los tramites ante las

entidades jurídicas y poder conversar sobre cada tramite o caso con

profesionales del derecho. Asistir con los abogados a las audiencias fue una experiencia enriquecedora porque podía escuchar como apelaban las defensas o como los abogados defensores imponían su causa de defensa de los clientes.

CONCLUSIONES

1. El abandono injustificado del hogar como causal de divorcio debe ser mejor normado, debido a los problemas e inconvenientes que se presenta dentro del matrimonio que en muchos de los casos no representa los intereses de las partes, generado un estado de vulneración de derechos por parte de los conyugues uno con otro.
2. Las repercusiones que desembocan de la separación del núcleo familiar producto del abandono del hogar, no solo afectan aspectos de orden económico y social, ya que su efecto se expande hacia el ámbito mental y psicológico tanto de la parte que sufre el abandono, así como también quien abandona el hogar, pues se genera un estado de ansiedad, decepción e intranquilidad que muy probablemente necesite de ser tratado por un profesional.
3. El abandono del hogar, a más de generar cambios significativos en el núcleo familiar, produce alteraciones sustanciales en los menores que depende de ellos; pues se desarrolla un estado de inseguridad, intranquilidad y dependencia en la personalidad de cada uno de ellos, repercusiones que desembocan directamente en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, produciendo así individuos con una personalidad cambiante o bipolar, que de una u otra forma afecta a la sociedad en el campo económico, social y laboral entre otros

4. Dentro del periodo que se genera el abandono del hogar las obligaciones de manutención de los hijos quedan a cargo del conyugue que sufre el abandono o de quien abandona el hogar por múltiples causas tales como el maltrato y abusos entre otros, motivo por el cual en este lapso de tiempo existe una desigualdad de obligaciones, misma que desde un punto de constitucional afecta la equidad material y formal de la persona sometiéndola a duras pruebas físicas y psicológicas

RECOMENDACIONES

1. Es necesario analizar a profundidad el tema del abandono de hogar en forma injustificada, ya que dentro de la problemática principal se encierran un cúmulo de elementos que generan esta situación tales como los maltratos, la situación económica y el adulterio, entre otros; que profundiza la situación de ambos conyugues.
2. Es vital necesario que existe diferencia entre género y sexo en el país, debiéndose dar paso a una verdadera igualdad de oportunidades en relación a los derechos y obligaciones que una persona pueda tener, siendo indispensable el apoyo del Estado y los organismos públicos como el Ministerio de Justicia, la defensoría pública, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otros; debiendo de brindar un servicio ágil y oportuno indistinto del género de quien solicita su ayuda.
3. Muchas veces existe un trastorno psicológico que sufren ambas partes en la separación eventual o definitiva un limitante al derecho del Buen vivir reconocido en la constitución, siendo el estado que debe brindar la seguridad necesaria a través de la implementación de políticas en el campo de la salud para superar una nueva etapa de la vida.
4. La educación, la salud, la alimentación y la vivienda constituyen pilares fundamentales para el desarrollo de los menores, quienes producto de la separación de sus padres se ven afectados en el goce de estos derechos, sobre

el cual la administración de Justicia debe asumir para proteger en cualquier momento el interés del menor, brindando soluciones ágiles y oportunas permitiendo desde un inicio determinar con claridad las obligaciones y responsabilidades de los progenitores a través del establecimiento de una pensión alimenticia provisional, hasta que la justicia establezca la pensión de alimentos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Trujillo, E. O. (2013). Vulnerabilidad de los principios de equidad e igualdad en el divorcio por la causal de abandono en la Legislación civil ecuatoriana. *Tesis de pregrado*. Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Artículo 333 . (Codigo Civil).
- Artículo 335. (Codigo Civil).
- Artículo 345 A. (Codigo Civil).
- Artículo 348. (Codigo Civil).
- Ayala Naula, P. R. (2018). Vulneración de los derechos por abandono injustificado del hogar por uno de los conyugues. *Tesis de pregrado*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Constitución Política del Perú 1993. (Artículo 4).
- Divorcio por causal de abandono de hogar conyugal, Exp. 01291 - 2017 - 0 - 1308 - JR - FC - 01 (Juzgado Transitorio Civil de Huaura 28 de setiembre de 2018).
- Divorcio por causal de hechos y otros, Cas. 3401-2016 (Sala Civil permanente 17 de Mayo de 2018).
- Meza Davila, M. E. (2022). Análisis de exp. 00045-2018-0-0402-SP-FC-01 materia divorcio por causal de abandono de hogar injustificado – Camaná – Arequipa. *Trabajo de Suficiencia profesional pregrado*. Moquegua, Peru: Universidad Jose Carlos Mariategui.
- Paredes Arbilo, L. C. (2011). *Expediente de materia civil Divorcio por Causal - Abandono Injustificado del Hogar Conyugal*. Iquitos, Peru: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Pérez Serrano, G. (1994). *Investigación Cualitativa. Retos e Interrogantes*. Madrid: La Muralla.
- Plácido Vilcachagua, A. (s.f.). *Las Causales del divorcio y separación de cuerpos en la jurisprudencia*. Lima.
- Taylor, S., & Bogdan, R. (1994). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Barcelona: Ediciones Paidós.

Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Fondo Editorial de la Unversidad de Lima.